



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-02826613- -UBA-DME#REC

---

VISTO

La 4ta Marcha Federal Universitaria en defensa de la universidad pública y gratuita y por el cumplimiento efectivo de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, llevada a cabo el día 12 de mayo de 2026 en Plaza de Mayo y en distintos puntos de la República Argentina, y;

CONSIDERANDO

Que la 4ta Marcha Federal Universitaria constituyó una nueva manifestación multitudinaria en defensa del sistema universitario público argentino, convocando a estudiantes, trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, autoridades universitarias y a amplios sectores de la sociedad civil.

Que la masiva participación registrada a lo largo y a lo ancho del país evidenció nuevamente el amplio consenso social existente en torno a la defensa de la universidad pública y a los valores que representa nuestra educación superior estatal.

Que la educación pública universitaria constituye un orgullo de la sociedad argentina que reconoce a las universidades nacionales como instituciones fundamentales para el desarrollo científico, cultural, social y productivo del país, destacando especialmente su compromiso con la enseñanza, la investigación, la extensión universitaria y las tareas asistenciales vinculadas a la salud.

Que la exitosa repercusión e impacto de la Marcha Federal Universitaria no hubiese sido posible sin el acompañamiento, solidaridad y empatía de todos los actores de la sociedad argentina que participaron en ella.

Que la adhesión con la que contó la Marcha Federal Universitaria denota el sólido compromiso de la sociedad argentina con la educación pública y el sistema universitario público en su conjunto.

Que esta movilización, desarrollada de manera pacífica y democrática, expresó el legítimo reclamo por el cumplimiento efectivo de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, así como la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento de las universidades nacionales y la recomposición salarial de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes.

Que las históricas movilizaciones federales en defensa de la educación pública conmueven a esta Institución y generan la necesidad de expresar el más profundo agradecimiento a toda la sociedad argentina por su compromiso con la universidad pública.

Que las causas judiciales vinculadas al cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario han contado con pronunciamientos favorables en primera instancia y en la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, ordenando al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795.

Que a la fecha resulta necesario que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida en la causa judicial en trámite a fin de garantizar la plena vigencia de la ley y la protección efectiva del sistema universitario público argentino.

Que la Universidad de Buenos Aires reafirma una vez más su compromiso irrestricto con la defensa de la educación pública, gratuita, autónoma, inclusiva y de excelencia académica.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de mayo de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Expresar el más profundo agradecimiento y reconocimiento a toda la sociedad argentina que acompañó la 4ta Marcha Federal Universitaria realizada el 12 de mayo de 2026, en defensa de la universidad pública y gratuita y por el cumplimiento efectivo de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario.

ARTÍCULO 2°.- Reafirmar el compromiso de esta Universidad con la defensa del sistema universitario público argentino, sus valores históricos y la plena vigencia del derecho a la educación superior pública, gratuita, inclusiva y de excelencia académica.

ARTÍCULO 3°.- Exigir al Poder Ejecutivo Nacional la solicitud de implementación inmediata y el efectivo cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, a fin de garantizar el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación, extensión y asistencia a la salud que llevan adelante las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en el marco de la causa judicial vinculada al cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, se expida a la mayor brevedad posible para garantizar la plena vigencia de la Ley N° 27.795 y la protección efectiva del sistema universitario público argentino.

ARTÍCULO 5°.- Solicitar al Juez de Primera Instancia que, en el marco de la causa judicial vinculada al cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario, se expida a la mayor brevedad posible sobre la cuestión de fondo, para garantizar la plena vigencia de la Ley N° 27.795 y la protección efectiva del sistema universitario público argentino.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de enseñanza secundaria, a los institutos hospitalarios y hospitales de esta Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y, por su intermedio, a sus dependencias y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.